



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés, al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo 2023 – 017, con solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado del ejecutante. **Sírvase proveer.**

MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
octubre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud de embargo deprecado por el apoderado de la parte ejecutante, por ser procedente la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS, se accederá a la ello, el Despacho dispone:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros de propiedad de la ejecutada **UNIDAD MEDICA ONCOLIFE IPS S.A.S.**, identificado con el NIT. 900.364.721 - 9, que tenga a cualquier título a su nombre en el **BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO SUDAMERIS, BANCO ITAU y BANCO CAJA SOCIAL**. Líbrese oficio al señor gerente de las entidades. Límitese la medida en cada oficio a la suma de \$93.000.000,00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 146** publicado hoy **25/10/2023**

La secretaria, MDG